

Santiago, 28 de octubre de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno “*Econsult Global Pesos Fondo de Inversión*”, administrado por Econsult Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **Econsult Global Pesos Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones principales incorporadas por la Administradora:

1. Conforme a lo estipulado en la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, se actualizó en los todos los Títulos pertinentes del Reglamento Interno la terminología “*Superintendencia de Valores y Seguros*” o “SVS” o “*Superintendencia*”, reemplazándolos por “*Comisión para el Mercado Financiero*” o “CMF” o “*Comisión*”.
2. En el número UNO. “*Características Generales*”, del Título I. “*Características de Econsult Global Pesos Fondo de Inversión*”, se señala que el plazo máximo para el pago de rescates serán 13 días hábiles.
3. En el numeral 2.2 del número DOS. “*Antecedentes Generales*”, del Título I. “*Características de Econsult Global Pesos Fondo de Inversión*”, se ajusta para que exista concordancia con la modificación del párrafo precedente.
4. Se modifica el número UNO. “*Objeto del Fondo*”, del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para establecer que al menos un 55% del valor de los activos del Fondo deberán estar denominados en pesos.
5. Se modifica la letra h) del numeral 2.2 del número DOS. “*Política de Inversiones*”, del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para igualar su redacción a lo establecido respecto de los instrumentos de la letra b) del numeral 3.3. del número TRES. del mismo Título.
6. Se modifica la letra q) del numeral 3.2 del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para igualar su redacción a lo establecido respecto de los instrumentos referidos en la letra b) del numeral 3.3. del mismo número.
7. Se modifica el Título IV. “*Política de Endeudamiento*”, para, entre otros cambios menores: (i) incorporar gastos operacionales como finalidad de endeudamiento; e



- (ii) incorporar a las operaciones de derivados, de ventas cortas y de retrocompra como parte de los pasivos del Fondo.
8. En el número UNO. “Series”, del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se incorpora un cuadro para informar el valor inicial de la cuota del Fondo.
9. En el numeral 2.1 del número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos”, del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se corrige el párrafo cuarto para precisar que la tasa vigente del IVA es la de la fecha de depósito del Reglamento Interno.
10. En el número UNO. “Aporte y Rescate de Cuotas”, del Título VII. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, se introducen los siguientes cambios:
- (i) Se especifica que los aportes y rescates al Fondo deberán ser pagados en pesos.
 - (ii) Se modifica el valor que se utilizará para la liquidación de los rescates, estableciéndose que será el valor de la cuota correspondiente al día de la solicitud de rescate o al del día en que se de curso al rescate, en el caso que se trate de rescates programados.
 - (iii) Se precisa que las solicitudes de rescate deben efectuarse en días hábiles. Asimismo, se establece que si la solicitud de rescate se envía antes de las 14:00, se entenderá efectuada ese día. En caso de presentarse después de las 14:00, se entenderá efectuada al día hábil siguiente.
 - (iv) Se modifica la fecha de pago de los rescates, estableciendo las siguientes tres ventanas de pago:
 - Solicitudes de rescate durante los primeros diez días de mes: El pago del rescate se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes al décimo día de dicho mes.
 - Solicitudes de rescate a partir del décimo primer día y hasta el vigésimo día del mes: El pago del rescate se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes al vigésimo día de dicho mes.
 - Solicitudes de rescate a partir del vigésimo primer día y hasta el último día del mes: El pago de rescate se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes al último día de dicho mes.
 - (v) Se incorpora en el numeral 1.6 un nuevo párrafo 1.6.3, detallando que los aportes y rescates al Fondo podrán efectuarse través de la página web de la Administradora, utilizando el RUT y clave secreta del Aportante, proporcionada por la Administradora.



Econsult

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

11. En el número TRES. “*Adquisición de Cuotas de Propia Emisión*”, del Título VIII. “*Otra Información Relevante*”, se precisa que el Fondo podrá mantener en cartera cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% del patrimonio total del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 11 de noviembre de 2020.

Finalmente y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contáctenos” contenida en su página web www.econsult.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Alfonso Salas Montes

Gerente General

ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.